

23014 *ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.224, interpuesto contra este Departamento por doña Genoveva Fernández Usero.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de enero de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.224, promovido por doña Genoveva Fernández Usero, sobre sanción de multa por presunta elaboración y venta de pan falso de peso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada, de fecha 21 de abril de 1980, del Ministerio de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar, y todo sin expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

23015 *ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.220, interpuesto contra este Departamento por doña Soledad Mantecón Lozano (Tahona «San Antonio»).*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.220, promovido por doña Soledad Mantecón Lozano (Tahona «San Antonio»), sobre sanción de multa por presunta falta de peso en el pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, de 22 de enero de 1980 y de 3 de septiembre de 1980, del Ministerio de Comercio y Turismo, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de Instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable, si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

23016 *RESOLUCION de 4 de julio de 1983, del Ayuntamiento de Badalona, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.*

Por resolución de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña, de fecha 1 de junio último, al amparo de los artículos 1.ª del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre y 2.F) del De-

creto 231/1980, de 18 de noviembre, y a propuesta del Consejo Ejecutivo, se ha declarado, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, la urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Badalona, de los terrenos que forman parte de la finca «Torre Mena», calificados como equipamiento sanitario por el PERI de Llefia y destinados a la construcción de un Centro de Asistencia Primaria.

A tales efectos, este Ayuntamiento ha dispuesto señalar el día y hora en que el representante de la Administración y un técnico de la misma, en unión del Alcalde o Conseller en quien delegue, se trasladarán sobre el terreno al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca, junto con los propietarios y demás interesados, que podrán hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Finca que se expropia: Pieza de terreno de forma trapezoidal, de 3.469 metros cuadrados de superficie. Linda, al Norte, con prolongación avenida Marqués de San Mori; al Sur, con carretera antigua de Valencia; al Este, con calle Reus, y al Oeste, con plaza Trafalgar.

Propietarios: Cuarta parte indivisa, doña Ana Pi de Font; cuarta parte indivisa, doña Ana y doña Carmen Soler Pi; cuarta parte indivisa, doña Mercedes Gubern Salisachs, en cuanto al usufructo, y don Augusto y doña Mercedes Pi-Gibert Gubern, en cuanto a la nuda propiedad, y cuarta parte indivisa, doña Hortensia, doña Mercedes y doña Elvira Granell Pi.

Fecha: 7 de septiembre de 1983, a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Badalona, 4 de julio de 1983.—El Secretario general, Esteban Gaja Molist.—5.596 A.

23017 *RESOLUCION de 12 de agosto de 1983, del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Resolución del Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro (Lugo), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra CL Casares-Rabaceira-Veiga de Forcas al camino del Caurel, primera fase.

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto técnico de la obra CL Casares-Rabaceira-Veiga de Forcas al camino del Caurel, primera fase, incluida su realización en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981. La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 23 de julio de 1983, acordó proceder a la expropiación, por el procedimiento de urgencia regulado por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, con base en el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio y disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre los cuales sus propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el próximo día 16 de septiembre, a las once horas, en la Casa Consistorial de Pedrafita do Cebreiro y previo traslado a las fincas, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuren en la siguiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pedrafita do Cebreiro a 12 de agosto de 1983.—El Alcalde, Jesús Luis López González.—10.860-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número 17 del polígono 30. Clase de cultivo: Labradío de cuarta. Superficie a ocupar: 1.800 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel Méndez Teijeiro.

Parcela número 22 del polígono 30. Clase del cultivo: Matorral de primera. Superficie a ocupar: 1.260 metros cuadrados. Propiedad de don Manuel Méndez Teijeiro.

Modo en que se afecta ambas fincas: Parcial.